

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE ENERO DE 1954

Nº 12.282

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 707 de 16 y 798 de 19 de Septiembre de 1953, por las cuales se reconocen personería jurídica a unas sociedades.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 423 y 424 de 29 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 195 y 198 de 18 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos traslados.
Resolución Nº 199 de 18 de Julio de 1953, por la cual se anula un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 465 de 24 de Septiembre de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7941 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7942 y 7943 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto Nº 7944 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 45 de 29 de Diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Alberto de St. Malo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 269 de 14 de Abril de 1953, por el cual se crean unos puestos.

Decretos Nos. 368 y 370 de 14 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 707

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 707.—Panamá, 16 de Septiembre de 1953.

El Licenciado Anibal Illueca S., de la firma de abogados "Illueca & Illueca", apoderados del señor P. Shidler, Presidente de la asociación denominada "Gospel Missionary Union", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca a dicha asociación de interés público extranjero, como persona jurídica.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por Charles F. Bealke, Cónsul de la República de Panamá en San Luis, Missouri, en el cual da fe de presentación del poder conferido por don P. Shidler, Presidente de la mencionada corporación, a la firma "Illueca & Illueca" de la ciudad de Panamá.

b) Acta de fundación y de los Estatutos que rigen la Constitución y actividades de la Gospel Missionary Union, incorporada legalmente bajo las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América el 1º de Enero de 1947.

c) Certificado del señor P. Shidler, Presidente de la Gospel Missionary Union en el cual hace constar que la señorita Linda Reimer, con residencia en la Avenida Tivoli Nº 14, Apto. 3-C, es la representante legal de dicha institución en la ciudad de Panamá.

d) Certificado de Walter H. Toberman, Secretario de Estado, del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, que acredita la existencia de la "Gospel Missionary Union", conforme a las leyes de ese Estado, como una Asociación de interés público.

Los fines que persigue esta asociación son de carácter educativo, religiosa y de asistencia social; no tienen orientación especulativa ni pug-

nan con la Constitución y leyes vigentes y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Gospel Missionary Union", constituida el 12 de Noviembre de 1946 en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, como una asociación de interés público extranjera con derecho a actividades en la República de Panamá, aprobar sus estatutos, con base en el Artículo 74 del Código Civil y se conoce como representante legal de dicha institución en Panamá a la señorita Linda Reimer, con residencia en Avenida Tivoli Nº 14, apartamento 3-C.

Los estatutos de dicha asociación deberán ser protocolizados ante una Notaría del Circuito de Panamá, lo mismo que cualesquiera cambios de los mismos o del representante de esa asociación. El Ejecutivo se reserva el derecho de declarar sin efecto esta Resolución en caso de cualesquiera cambios posteriores de estos estatutos pugnen con la constitución o las leyes de Panamá.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 708

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 708.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

El señor Anselmo Forbes en su carácter de representante legal de la Asociación denominada "Sociedad de Benevolencia y de Amigos Independientes de la Verdad Bíblica", (Independent Bible Truth Benevolent Friendly Society), ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a dicha asociación y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N.º 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 25
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

a) Acta de fundación de la "Sociedad de Benevolencia y de Amigos Independientes de la Verdad Bíblica" (Independent Bible Truth Benevolent Friendly Society), en la ciudad de Panamá, el día 12 de Enero de 1942.

b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.

c) Copia de los Estatutos por los cuales se rigió la Sociedad.

Los fines de esta asociación son religiosos y de asistencia mutua, sin ánimo de lucro. No pugnan con la Constitución ni las leyes y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación "Sociedad de Benevolencia y de Amigos Independientes de la Verdad Bíblica" (Independent Bible Truth Benevolent Friendly Society), fundada en la ciudad de Panamá, el 12 de Enero de 1942, y aprobar sus estatutos con base en el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitará la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 423.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República.

RESUELVE:

Se nombra a partir del primero de Agosto del presente año, a Marcelino Hurtado, Telegrafista de 5ª Categoría en interinidad, mientras duren las vacaciones concedidas a la señora Higinia M. de Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 424.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República.

RESUELVE:

Se nombra a partir del primero de Agosto del presente año, a María de Collado, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Carlina Matos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese:

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 195.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

• Trasladar a Elba Quirós G. de Maestra de Kindergarten en la escuela Simeón Conte, posición se elimina por falta de matrícula a Maestra de Grado en la misma escuela, Provincia Escolar de Coclé, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 198.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Provincia Escolar de Los Santos:
Clementina D. de Espinosa, de la Escuela de El Cedro a la Escuela de La Mesa, por aumento de matrícula.

Octavio Zambrano, de la Escuela de Bombacho, que se suprime por baja matrícula, a la Escuela de El Cedro, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE UN TRASLADO**RESOLUCION NUMERO 199**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 199.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Anular el traslado de la Maestra Raquel H. de Fonseca de la Escuela Pedro J. Sosa, a la Escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, ordenado erróneamente, por Resolución N° 98 de 26 de Mayo de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 465**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 465.—Panamá, Septiembre 24 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 391 de 25 de Julio de 1953, en el sentido de asignarle a la Maestra Luz Graciela Méndez M. la escuela Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Violeta P. de De Puy, quien renunció y no en reemplazo de Sara Julia Franceschi como aparece en dicho resuelto.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7941**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7941.—Panamá, Diciembre 15 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Gregorio Paredes, Sub-Capataz al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-

didado entre Septiembre de 1951 a Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7942**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7942.—Panamá, Diciembre 15 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5° de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Luzmila Aparicio, ex-Almacenista, 6 días. (Segunda quincena de Abril y la segunda quincena de Julio de 1952).

José de la Cruz Almanza, ex-Ayudante Albañil, 9 días. (Primera quincena de Marzo y la primera quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7943

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7943.—Panamá, Diciembre 15 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Felipe Garrido, ex-Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7944

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7944.—Panamá Diciembre 15 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Manuel Ortiz, Aseadora al servicio de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el doctor Alberto Bissot Jr.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del día 11 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V. Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 26 de Marzo de 1953, por una parte; y Alberto de St. Malo, con Cédula de Identidad Personal número 47-19453, en nombre y representación de la firma "Ingeniería Comercial, S. A.", de la cual es Presidente, por la otra parte, se ha convenido en celebrar un Contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: Se conviene en prorrogar por el término de dos (2) meses más, efectivos a partir del primero de Enero de 1954 el Contrato número 8 de 22 de Abril de 1953, celebrado entre las mismas partes contratantes, para inspeccionar la construcción del edificio Principal o de Administración del Aeropuerto Nacional de Tecumen.

Segunda: Es aceptado igualmente que al Contratista se le reconocerá la suma mensual de B/. 500.00 (Quinientos Balboas) por sus servicios y que continuarán en todo su vigor las mismas estipulaciones contenidas en el expresado Contrato N° 7 de 1953.

Tercera: La prórroga de que trata el presente documento, tiene como base lo estipulado en el Aparte a) de la Cláusula segunda del mencionado Contrato N° 8 de 1953, y en consideración también a que a la firma encargada de la construcción del edificio referido se le ha concedido plazo hasta el último de Febrero de 1954 para en-

tregar la misma, a tenor de lo estipulado en el Contrato número 29 del año en curso, celebrado con el señor William A. Ross, en representación de Arango y Compañía.

Cuarta: Queda convenido y expresamente aceptado, que si la aludida construcción se extendiera por mayor término del estipulado en este Contrato, o sea hasta el último de Febrero de 1954, el Contratista se obliga a continuar prestando sus servicios sin ninguna remuneración adicional hasta por un mes más.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Contratista,

Alberto de St. Malo.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de Diciembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CREANSE UNOS PUESTOS**

DECRETO NUMERO 369

(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse en el Hospital Santo Tomás, los siguientes puestos:

20 Auxiliares de enfermeras, de 5ª Categoría, B/. 40.00 cada una B/. 800.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario del Chorrillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ramón Crespo, Médico Interno de 4ª Categoría, en el Dispensario del Chorrillo, mientras duren las vacaciones del Dr. Elías Córdoba Jr.

Este nombramiento se imputa al fondo Municipal de Unidades Sanitarias Mixtas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 370
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Osvaldo Velásquez, Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría, en la Sección de Oftalmología del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, HACE SABER:

A todos los interesados en la suscripción de la Gaceta Oficial que aquellos que no hayan pagado, a más tardar

el 31 de Enero en curso, el valor correspondiente a la suscripción del año de 1954 se la discontinuará el envío del periódico oficial.

Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Administrador General de Rentas Internas,
Gilberto Sucre C.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de Febrero de 1954 por el suministro de Uniformes (tela y confección), Camisas, Pantalones, Corbatas, Gorras, Forros para Gorras y Botas para la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, 22 de Enero de 1954.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana del día 25 de Febrero del año en curso, por el suministro de Medicinas (II Parte para uso del Hospital Santo Tomás).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Jefe de la Sección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 125 de 19 de Enero de 1954, hemos comprado al señor Felipe Tomaz, el establecimiento comercial de Librería de su propiedad que funciona en el Nº 38 de la Calle "B" de esta ciudad, que ha sido extendida en la Notaría Tercera del Circuito.

Panamá, Enero 19 de 1954.

Sánchez y Herrera.

L. 41.988.

(Tercera publicación)

GUMERSINDO LUIS DELGADO

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número once, guión, ciento sesenta y dos (11-162).

CERTIFICA:

Que los señores Joaquín Chen, en nombre y representación legal de sus menores hijos William Chen y Susana Muriel Chen, quienes se encuentran bajo su patria potestad; Yee Sing Chen, Andrés Yin Sing Chen y Leon King Chong, varones, comerciantes, panameños, de este vecindario, han prorrogado el término de duración de la sociedad denominada Chen y Cía. Ltda. sociedad inscrita en la Oficina de Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 166, folio 123 y Asiento 40.944. Que dicha prórroga es por el término de diez (10) años contados a partir el día 24 de Octubre de 1951, hasta el 24 de Octubre de 1961. Que en todo lo demás queda el Pacto Social intacto.

Así consta en la Escritura Pública número 14 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 15 de Enero de 1954.

El Notario Público Primero del Circuito.

G. L. Delgado.

L. 42.104.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eustacio Leopoldo Ottey se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, diciembre primero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Eustacio Leopoldo Ottey, desde el día 14 de Octubre de 1953, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros su viuda Hilda Marlin Davis, en su condición de cónyuge superviviente, y Eustacio Leopoldo Ottey Jr., Adelaida Ottey y Yola Acela Ottey, hijos del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que se crean con derecho a ello.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese. — (fdo.) Rubén D. Córdoba. — (fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 42.127.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Diógenes Quintero Rivera, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Diógenes Quintero Rivera, desde el día 14 de abril de 1943, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Hilda Ester Piza viuda de Quintero, en su condición de cónyuge superviviente y Rubelio Diógenes Quintero Piza, como hijo del causante.

Que está disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por Diógenes Quintero Rivera e Hilda Ester Piza, el cual tuvo lugar en esta ciudad capital, el día 15 de enero de 1915.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifiqúese. — (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. — (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42.166.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Checa de León, panameña, mayor de edad, comerciante, casada, con residencia en Natá, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 5-86; solicita a esta Gobernación por compra, de un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Río Chico; Sur, camino que conduce de la Carretera Nacional al Río Chico; Este, camino que conduce al Río Chico y Oeste, terrenos de Joaquín Mendoza, con una capacidad superficial de cuatro mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (4146 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23.744.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Jaramillo de Mazza, panameña, mayor de edad, casada, natural de Chirú, Distrito de Antón y cedulada con el N° 28-19784, solicita a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Chirú, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Valentín Jaramillo; Sur, camino real de Chirú; Este, predio de Eufemio, Venancio y Eduvigis Jaramillo y Oeste, predios de Ladislao Jaén y Venancio Jaramillo, con una superficie de veintidós hectáreas, ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (22 Hts. 8560 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23701.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Miguel Angel Moreno Correa y a nombre de la sociedad "Correa y Moreno, Cía. Ltda." ha solicitado se le declare con derecho a la inscripción del título constitutivo de dominio de 2 casas adyacentes, ubicadas en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos y provincia del mismo nombre, que a continuación se describe:

1º—Casa principal, de paredes de ladrillos repellados con cemento, de un solo piso, con un área de doscientos metros cuadrados (200m²) y alinderada así: Norte, calle nueva que conduce a la carretera nacional

y mide por este lado 10 metros lineales; Sur, casa de Miguel Moreno y mide por este lado 10 metros lineales; Este, Avenida principal, y mide por este lado 20 metros lineales; y por el Oeste, solar o patio de la casa, y mide por este lado 20 metros lineales.

29.—Casa adyacente de paredes de bloques, repelladas con cemento, de un solo piso, techo de zinc, maderas labradas, con un área de ochenta metros cuadrados (80 m²) y alinderada así: Norte, calle nueva que conduce a la carretera nacional y mide por este lado 10 metros lineales; Sur, patio o solar de la casa anteriormente descrita y mide por este lado 10 metros lineales; Este, patio de la casa y mide por este lado 8 metros lineales; y Oeste, la casa anteriormente descrita, y mide por este lado 8 metros lineales.

Por tanto se cita por medio de este Edicto a todas las personas que se crean con derecho a los referidos inmuebles, a fin de que se presenten a hacerlos valer.

Copia del mismo se fija por el término de treinta (30) días en el Despacho de este Tribunal, y se entregan al interesado para las respectivas publicaciones en la Gaceta Oficial y en un periódico que circule en la localidad.

Las Tablas, 4 de Enero de 1954.

El Juez,

El Secretario,

L. 42.353.
(Tercera publicación)

GERARDO A. DE LEON.

Alfredo P. Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24 (Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Raimunda Barragán de Arrocha propuesta por el Licdo. Marcelino Jaén, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Raimunda Barragán Arrocha desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero su esposo Baldomero Arrocha, varón, mayor de edad, con domicilio en Pocrí Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-1026. Y ordena: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. d) Que se fije y publique el Edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial. — Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Raúl E. Jaén P. — Víctor A. Guardia, Secretario".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 23.761.
(Segunda publicación)

RAUL E. JAEN.

Víctor A. Guardia.

EDICTO NUMERO 7

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocuí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los hermanos Carrizo Villarreal se encuentra una novilla tercera criolla con ferrétes des-

conocidos en las siguientes formas así: en el anca derecha Y en el anca izquierda JC y en la paleta izquierda), la que fue denunciada a este Despacho por el señor Toribio Pimentel, Regidor del Caserío de Menchaca, por encontrarse vagando sin dueño conocido y perjudicando a los moradores de ese lugar hace más de un año.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocuí por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la novilla mencionada, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocuí, 19 de Enero de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades Villarreal P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Venancio Mayo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Venancio Mayo de calidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Elementos de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que manifiesten a Venancio Mayo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Hazellino Zelaya, con supuesta residencia en la Avenida "Eloy Alfaro", N^o 52, último piso; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hazolino Zelaya, como infractor de disposiciones que contempla y castigan según el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención, para lo cual se oficiará a las autoridades pertinentes.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se efectuará en fecha que será oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.
Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.
El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Hazolino Zelaya, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, César A. Vásquez Girón.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Morris Díaz y a como infractores de disposiciones que establece y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena la inmediata detención de Morris Díaz; no se hace cuestión simiilar con por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se celebrará en fecha y hora que este Tribunal señalará oportunamente.

Provean los encausados los medios de su defensa.
El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Morris Díaz, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República

para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, César A. Vásquez Girón.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 229

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Felipa Núñez o De León, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su calidad de Suplente ad-hoc, condena a Vicente Arosemena (a) Empanada de generales conocidas o mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión y a Felipa Núñez o De León, de generales también mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, las cuales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como culpables de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los condenados a que se les compute como parte de la pena cumplida, el tiempo que han estado detenidos por el hecho de este mismo delito.

• Fundamento de Derecho. Artículo 17, 18, 43, 57, 75, 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere alterada.

(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito Suplente ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario ad-int."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada y apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Darío González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Núñez o de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 208 del Código Judicial.

Se requiero de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Felipa Núñez o De León o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, MANUEL BURCOS.
La Secretaria, M. Alvarado Ch.
(Primera publicación)